



## Asamblea General

Distr. general  
16 de abril de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

47º período de sesiones

Nueva York, 7 a 25 de julio de 2014

### Presencia regional de la CNUDMI


#### Nota de la Secretaría

### Actividades del Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico

1. Desde la celebración del 46º período de sesiones de la Comisión, el Centro Regional para Asia y el Pacífico ha llevado a cabo sus actividades siguiendo las pautas de asistencia técnica de la Secretaría (A/66/17, párr. 255) y conforme al mandato específico encomendado al Centro Regional, consistente en: a) intensificar el comercio internacional y el desarrollo en la región de Asia y el Pacífico promoviendo la confianza en las operaciones comerciales internacionales mediante la difusión de reglas y normas del comercio internacional, en particular las elaboradas por la CNUDMI; b) prestar asistencia técnica bilateral y multilateral a los Estados con respecto a la adopción y la interpretación uniforme de los textos de la Comisión mediante cursos prácticos y seminarios; c) realizar actividades de coordinación con organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de proyectos de reforma del derecho mercantil en la región, y d) servir de canal de comunicación entre los Estados de la región y la CNUDMI.
2. Ante el aumento del número de iniciativas y de solicitudes, el Centro Regional ha ampliado sus actividades tanto geográficamente, llegando hasta el Asia Meridional y la región del Golfo, como temáticamente, ocupándose de la insolvencia transfronteriza y de las formas de colaboración entre los sectores público y privado.
3. Se llevaron a cabo actividades sistemáticas de coordinación y cooperación con instituciones activas en la reforma del derecho mercantil, como las siguientes:
  - a) La Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (CESPAP), en el marco de la aplicación de la resolución número 68/3 de la CESPAP, a cargo de la propia CESPAP y de la Red de expertos de las Naciones Unidas para el comercio sin soporte de papel en Asia y el Pacífico

V.14-02493 (S) 280414 290414



Se ruega reciclar 

(UN NExT), con una presentación titulada “Aplicación de la ventanilla única y del comercio sin soporte de papel”, realizada en la clase magistral de 2013 UN NExT CESPAP-OMA (Cheonan, República de Corea, 7 a 18 de octubre de 2013);

b) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNTAD), participando en la publicación titulada “Review of e-commerce legislation harmonization in the Association of Southeast Asian Nations (ASEAN)” (Estudio de la armonización de la legislación sobre comercio electrónico en los Estados de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), con la Secretaría de la ASEAN y la reunión de altos cargos de telecomunicaciones y tecnología de la información de la ASEAN (TELSOM);

c) El Banco Mundial y la Asociación Internacional de Profesionales en Reestructuración, Insolvencia y Quiebras (INSOL), con el Noveno Foro para las Reformas de la Insolvencia en Asia (Manila, 3 a 5 de diciembre de 2013) y la Primera Mesa Redonda Judicial para la Región de Asia (Hong Kong, China, 24 de marzo de 2014);

d) La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) mediante la participación en reuniones de consulta “Regulatory reform: Regulating in a competitive region for sustained growth” y “Public-Private Partnerships (PPP’s) for infrastructure development: Challenges, frameworks and next steps for PPP’s in South East Asia (SEA)” en el Foro Regional de la OCDE para Asia Sudoriental (Bali, Indonesia, 25 y 26 de marzo de 2014);

e) El Instituto Coreano de Investigaciones Legislativas de la República de Corea, mediante la publicación de “KLRI-UNCITRAL Joint Research: Perspectives and Trends” y la acogida de numerosas conferencias conjuntas;

f) El Instituto de Investigaciones sobre el Derecho Privado en Asia, compartiendo información sobre la labor que se viene realizando sobre los Principios de Derecho Contractual en Asia.

4. Se han entablado consultas sistemáticas sobre asistencia técnica y otras iniciativas en la región con la Oficina Regional de la Conferencia de La Haya para Asia y el Pacífico, el Banco Asiático de Desarrollo, el Instituto del Banco Asiático de Desarrollo y la Corporación Financiera Internacional. Cabe señalar que se busca una continua coordinación con el Centro Asiático de Intercambio Jurídico de la Universidad de Nagoya (Japón), el Organismo Japonés de Cooperación Internacional y el Departamento de Cooperación Internacional del Ministerio de Justicia del Japón. El Centro Regional colabora también con el “UN Inter-Agency Cluster on Trade and Productive Capacity” en relación con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) para Nepal. Asimismo se establecieron contactos con Centros de Información de las Naciones Unidas en Canberra, Colombo, Dhaka, Islamabad, Katmandú, Manila, Nueva Delhi, Teherán, Tokio, Yakarta y Yangon, a fin de dar una mejor difusión en los medios de comunicación a las actividades del Centro Regional y a las iniciativas de reforma legislativa.

5. Las actividades que realizaba el Centro Regional para difundir las reglas y normas de comercio internacional, en particular las elaboradas por la CNUDMI, ponían de relieve la importancia del uso de textos uniformes en la reforma del derecho mercantil como medio para incrementar la previsibilidad jurídica y reducir

los costos del comercio transfronterizo. Esta cuestión es especialmente pertinente, ya que no es solamente importante cuando las subregiones no acometen una integración económica regional mediante organizaciones con amplios poderes legislativos, como es el caso de Asia Oriental y el Pacífico, sino también cuando las subregiones se integran progresivamente en un marco legislativo común, como es el caso de Asia Sudoriental. El establecimiento en 2015 de la Comunidad Económica de la ASEAN dará mayor relieve y oportunidades al Centro Regional, que deberá prestar más asistencia técnica para la armonización y la modernización progresivas del derecho mercantil internacional.

6. Además, el Centro Regional contribuyó intensamente, a nivel normativo, al debate sobre los vínculos entre las reformas del derecho mercantil basadas en textos uniformes, el desarrollo de la integración económica regional como factor de fomento de la estabilidad social y la prevención de conflictos, por una parte, y el estado de derecho, por otra. Se han celebrado seminarios y cursos prácticos y se han pronunciado conferencias públicas en Aoyama Gakuin, Beijing Normal, Dankook, Dong-A, Incheon, Gachon, Hanoi, Hokkaido, Hong Kong, Hongik, Kobe, Macao, y en la Universidad Nacional Yonsei de Seúl.

7. Reviste particular importancia la creación en Australia del Comité Nacional de Coordinación de la CNUDMI. Esta iniciativa del sector privado, que contó con el apoyo del Consejo Jurídico de Australia y fue reconocida por el Centro Regional, pretende fomentar la difusión de las reglas y normas del comercio internacional en Australia. Esta organización de base también llevará a cabo actividades nacionales de coordinación con instituciones que se ocupan de proyectos de reforma del derecho mercantil. Este modelo, que es una novedad en la región, proporciona al Centro Regional recursos suplementarios para centrarse más en los países en desarrollo.

8. En materia de solución alternativa de controversias, el Centro Regional organizó con el Ministerio de Justicia y la Junta de Arbitraje Mercantil de la República de Corea, la Segunda Conferencia Anual de Arbitraje sobre “la Reforma del Arbitraje en la Región de Asia y el Pacífico: oportunidades y retos” (Seúl, 11 y 12 de noviembre de 2013). Además, en el ámbito de la solución alternativa de controversias, el Centro Regional también participó en la “Conferencia de 2013 del Grupo Regional de Arbitraje para Asia y el Pacífico: el arbitraje en Asia y el Pacífico en los próximos diez años: oportunidades y retos” (Beijing, 27 a 29 de junio de 2013); el Simposio República de Corea-China de solución de controversias, celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad Dong-A (Busan, República de Corea, 2 de noviembre de 2013) con una presentación del Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia; un seminario sobre la solución de controversias entre inversionistas y Estados celebrado durante las rondas regionales de Asia y el Pacífico de arbitraje simulado sobre inversiones extranjeras directas (Seúl, 22 a 24 de agosto de 2013); la reunión inaugural del Grupo de Arbitraje de Asia y el Pacífico de la Asociación Internacional de Abogados, con una presentación de las actividades del Centro Regional de la CNUDMI (Sydney, 6 de diciembre de 2013); y varias conferencias pronunciadas durante los cursos de capacitación sobre arbitraje de la Junta de Arbitraje Mercantil de la República de Corea.

9. Con respecto a la compraventa internacional de mercaderías y, en particular, el fomento y la interpretación uniforme de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, de 1980, fue un

tema recurrente en los acontecimientos que contaron con la participación o la organización conjunta del Centro Regional, como la presentación remota hecha en el 33° Simposio sobre Derecho Mercantil Internacional (Canberra, Australia, 6 y 7 de mayo de 2013); el “CISG Arbitration Moot: Necessary knowledge and skills”, en la Universidad de Comercio Exterior (Hanoi, 27 de noviembre de 2013); la Moot Alumni Association Peter Schlechtriem CISG Conference (Hong Kong, RAE, China, 31 de marzo de 2014); y una presentación sobre la relación entre la Convención sobre la Compraventa y el derecho islámico en el marco de la conferencia titulada “los Principios de UNIDROIT de 2010 sobre los contratos comerciales internacionales habida cuenta de las convenciones internacionales y de las legislaciones nacionales” (Mascate, Omán, 23 y 24 de marzo de 2014).

10. Respecto de las nuevas posibles adhesiones a la Convención sobre la Compraventa, Viet Nam informó de sus progresos en la adopción de la Convención, a raíz de la conclusión positiva de una consulta pública celebrada al respecto. Además, cabe señalar que el Centro Regional organizó, conjuntamente con la Universidad de Comercio Exterior, un seminario titulado “la Convención sobre la Compraventa y su Aplicación en Viet Nam” (Hanoi, 27 de noviembre de 2013).

11. Con respecto a la promoción de los textos de la CNUDMI sobre comercio electrónico, el Centro Regional cooperó en el establecimiento de un programa conjunto de capacitación e investigación sobre legislación de comercio electrónico con el “Institute for the Internet Policy and Law”, de la Universidad Normal de Beijing y, en el marco de ese programa, participó en la organización del “2013 Founding High-Level Forum on Chinese E-Commerce Legislation” (Beijing, 28 de diciembre de 2013). Se otorgó especial importancia a la facilitación del comercio, concretamente poniendo de relieve las ventajas que supone la adopción de los textos uniformes de la CNUDMI en el contexto de un marco jurídico propicio para los servicios electrónicos de ventanilla única (cabe citar como ejemplos la conferencia pronunciada en la Universidad de Keimyung sobre “Facilitación del comercio y los textos de la CNUDMI”; y la presentación remota en “TransRussia 2013 – XVIII Moscow International Transport and Logistics Conference on Legal Aspects of Trade Facilitation and the Single Window”).

12. El Centro Regional organizó con la TC Beirne School of Law, de la Universidad de Queensland (5 de febrero de 2013, Brisbane, Australia) una conferencia titulada “A modern legal framework to enable global trade: the new legislation on arbitration and on electronic transactions”, que contribuyó a la promulgación de la ley núm. 35 de 2013 de Queensland, ley general que contiene las disposiciones de la Ley australiana uniforme y revisada sobre operaciones electrónicas. Con la promulgación de esa ley, todos los Estados y territorios de Australia han adoptado esa Ley uniforme (Australian Electronic Transactions Act) a la que se han incorporado las disposiciones sustanciales de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales (Nueva York, 2005) y con la que se pretende facilitar la adhesión a ese instrumento.

13. De acuerdo con las prioridades específicas asignadas al Centro Regional (A/67/17, párr. 184) de proporcionar información y asistencia técnica a los países en desarrollo de la región en lo relacionado con las reformas del derecho mercantil internacional, evaluar las necesidades y localizar los proyectos existentes sobre reforma del derecho mercantil, el Centro Regional ha emprendido varios proyectos

como los de comentar la actual Ley de Arbitraje de Mongolia y el proyecto de reglas institucionales del Centro Nacional de Arbitraje de Camboya. En cooperación con la Academia Real para las Profesiones Judiciales de Camboya, el Centro Regional proporcionó capacitación sobre temas de la CNUDMI a profesionales del derecho (Phnom Penh, 5 a 8 de agosto de 2013). Con el apoyo del Ministerio de Justicia de la República de Corea, el Centro Regional para Asia y el Pacífico ejecutó un programa de capacitación sobre comercio electrónico destinado a delegados camboyanos que formaban parte o eran consultores de la entidad encargada de promulgar la legislación sobre comercio electrónico en Camboya. Se han establecido varios contactos con instituciones de capacitación judicial (por ejemplo, el Centro de Capacitación Judicial Internacional de la República de Corea; el Centro de Capacitación Jurídica y Judicial de Macao, China) con el fin de incluir en los programas académicos los textos de la CNUDMI, o de dar mayor relieve a esos textos, con especial atención a la Convención de Nueva York y a la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza.

14. El Centro Regional ha consolidado su función como cauce de comunicación entre los Estados de la región y la CNUDMI, estableciendo puntos de contacto formales con los gobiernos de la región y manteniendo consultas periódicas con funcionarios gubernamentales de Camboya, China (incluidas las Regiones Administrativas Especiales de Hong Kong y Macao), Indonesia, Japón, Malasia, Myanmar, Nepal, República de Corea, Sri Lanka y Viet Nam.

15. Además, el Centro Regional ha apoyado la labor de redacción legislativa actual y previsible de la CNUDMI ofreciendo plataformas para contribuciones regionales sustantivas, como ya hacía para la conferencia conjunta del Ministerio de Justicia de la República de Corea y el Instituto de Investigación sobre Legislación Coreana, con el título “Enabling Environment for Microbusiness and Creative Economy” (Seúl, 14 y 15 de octubre de 2013) centrándose en los debates actualmente mantenidos en el Grupo de Trabajo I.

16. El personal del Centro Regional consta de un miembro del cuadro orgánico, un asistente del equipo y un experto jurídico. Durante el período que se examina, diez becarios colaboraron en el Centro Regional. El presupuesto básico del proyecto permite la contratación ocasional de expertos y consultores.

17. El Centro Regional cuenta con la generosa contribución financiera que la Oficina Metropolitana de Incheon aporta al Fondo Fiduciario para la organización de simposios, con lo que se financian los costos de funcionamiento y de su programa, y con la contribución de un préstamo no reembolsable de un experto jurídico del Ministerio de Justicia de la República de Corea, que se ocupa de la ejecución de actividades de cooperación técnica. El Centro Regional ha podido en ocasiones aprovechar los recursos de sus socios, especialmente para contribuir a los gastos de viajes, de locales para reuniones y de servicios.

18. Además, el Centro Regional sigue contando con el apoyo de la CESPAP para llevar a cabo una serie de funciones administrativas de importancia fundamental para su mandato.

19. Se espera que el interés por los textos de la CNUDMI aumente con las solicitudes suplementarias de asistencia técnica. Ese aumento requerirá el correspondiente incremento de los recursos disponibles. Las contribuciones adicionales al proyecto aportadas por los Estados miembros, o por entidades interesadas recomendadas por Estados miembros, son imprescindibles para seguir atendiendo las expectativas regionales.

---